



Proceso : EJECUTIVO – MINIMA
Radicado : 680014003004-2022-00356-00

CONSTANCIA: Ingresan las diligencias al Despacho de la Señora Juez, Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de julio de 2022.

Karen Juliana Pinilla Ibáñez
Oficial mayor.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Correspondió por reparto la anterior demanda promovida por SUPERCREDITO SAS en contra de LUIS JOSE BAYARDO PRIETO PARRA Y LUIS CORTES MOLINA.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Al respecto téngase en cuenta que, el parágrafo del artículo 17 del C.G.P., señala que *“cuando en el lugar exista un Juez Municipal de Pequeñas Causas y competencia múltiple, corresponderán a este Procesos Contenciosos de Mínima Cuantía”*.

Así las cosas, al dar aplicación del artículo 78 numeral 4° del Acuerdo PSAA45- 10402 del 29 de octubre de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual creo los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples en Bucaramanga, ubicados en la casa de justicia de la Zona Norte del Municipio, cuya competencia territorial se circunscribe por las comunas 1 y 2 establecidas en el Acuerdo No. 002 del 13 de febrero de 2013, y comunas 4 y 5 del Acuerdo PSAA14- 10078, modificado por el Acuerdo No. CSJSAA17- 3456 de 2017, se observa que la demanda de la referencia no es de competencia de este despacho, lo anterior, en atención a que el domicilio de la parte demandada es en la Calle 1 No. 17D-23 Barrio La Juventud de Bucaramanga, el cual es perteneciente a la **comuna 2 jurisdicción territorial** y en la demanda se escoge la competencia por el domicilio de la parte demandada, por ende se ordenará su envío por competencia a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Bucaramanga Norte–Reparto.

En estas condiciones, el Juzgado procederá a rechazar de plano la presente demanda y ordenará el envío del expediente a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples en Bucaramanga Norte -Reparto-, a quien corresponda conocer de esta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA de mínima cuantía promovida SUPERCREDITO SAS en contra de LUIS JOSE BAYARDO PRIETO PARRA Y LUIS CORTES MOLINA.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la oficina de reparto de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples en Bucaramanga Norte - REPARTO-, por ser los competentes para conocer del presente proceso.

TERCERO: FORMULAR DE MANERA PREVENTIVA conflicto negativo de competencia suscitado frente al señor JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES EN BUCARAMANGA NORTE - REPARTO en el eventual caso que el Juzgador cognoscente por reparto se abstenga de acoger y conocer las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/KJPI

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.101, hoy **06 DE JULIO DE 2022**
y se desfija a las **4:00 p.m.**, del mismo día.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

**Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e9dcec281c18ca732e1360647b117a33bd73bbd55526b0445fcfe3a2dce8a136

Documento generado en 05/07/2022 05:54:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**